0040

[redacted]

[redacted]

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 8°, 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 , 3, 16, 17-A y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1,3 fracciones XV, XVI, 13, 17 bis fracciones I, IV, XI y XIII, 18, 194,197, 198, fracción II, 200 fracción I, 200 Bis, 368, 369, 371, 373 de La Ley General de Salud, 1, 2 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud, 1, 3 fracción I, 4 fracción II inciso c y 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 61, 62, 64, 67, 90, fracción I, 91, 96, 97, 98, 99, 100, 129,130, 131 y 132 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios y a los ACUERDO Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y las Entidades Federativas, en referencia al examen de conocimientos presentado el día **13 de marzo de 2019 a las 10:00 hrs, en COESPRISSON COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SONORA UBICADA EN: COMONFORT Y PASEO DEL CANAL S/N, CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, CP: 83000** le informo que:

HA APROBADO EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA RESPONSABLES TÉCNICOS CON UNA CALIFICACIÓN DE 80 %
(Calificación mínima aprobatoria de 80 %)

Por lo que podrá presentar el trámite COFEPRIS-05-040 Aviso de Responsable para empresas aplicadoras de plaguicidas, el cual es requisito indispensable para obtener la licencia sanitaria, aunado a lo anterior se le apercibe que al ser responsable técnico para el establecimiento con las actividades señaladas, deberá vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, así como de la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas, asimismo se le informa que solo podrá fungir como responsable técnico de un establecimiento como lo marca el numeral 5.5 de la Norma Oficial Mexicana antes señalada, el resultado del examen lo faculta para presentar su aviso de responsable para un establecimiento con domicilio en cualquier Entidad Federativa.

COMISIONADA ESTATAL DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SONORA

LAURA LORENA ROBLES RUIZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
RECIBIDO
08 ABR 2019
COMISION ESTATAL DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO INTEGRADOR DE SERVICIOS